

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 19 DE OCTUBRE DE 2022
NÚMERO PROCESO : 11001400301920190014300
CLASE : VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTES : MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ TIBADUIZA y
RÓMULO RAMÍREZ ACOSTA
DEMANDADOS : JORGE ARDILA, EDITH VELANDIA SANTANDER y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON
ALGÚN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUCAPIÓN
INICIO AUDIENCIA : 9:00 A.M.
ASUNTO : **DILIGENCIA INSPECCIÓN ARTÍCULO 375 C.G.P.**

INTERVINIENTES:

Demandantes: Martha Cecilia Hernández Tibaduiza y Rómulo Ramírez Acosta.

Apoderado parte demandante: Edgar Mauricio Trujillo García.

DESARROLLO:

Previo al inicio de audiencia programada mediante auto de fecha once (11) de agosto de 2022, Edgar Alexander Bolaños Delgado (asistente judicial) procedió a verificar antecedentes del abogado interviniente y siendo las nueve (9) de la mañana se dio apertura a la diligencia convocada.

En atención a la solicitud allegada a la 9:03 Am iniciada la diligencia, por el curador *ad-litem* Nelson Peña Cely, respecto al aplazamiento de la diligencia, con sustento en que: “*no pude movilizarme a tiempo por falla mecánica de mi vehículo, encontrándome trabajando en el municipio de Chocontá, vereda de Chinatá*”. El Despacho niega dicha solicitud, toda vez que, no constituye una justa causa de conformidad con el art 372 del C.G.P. previa a la diligencia. Notificado en estrados.

INSPECCIÓN JUDICIAL ART 375 DEL C.G.P. NUMERAL 9

Continuando con la audiencia, el personal del Juzgado y los asistentes se desplazaron al inmueble objeto de inspección, esto es: Calle 48 T SUR # 5j-76 apto 201 (DIRECCION CATASTRAL) trifamiliar manzana 18 lote 37 urbanización marruecos II sector I etapa, identificado con matrícula inmobiliaria **50S-913387** de esta ciudad.

Una vez en el lugar objeto de inspección, se constató la nomenclatura de los predios colindantes, en acto seguido la Juez evidenció la imposición del aviso en el ingreso de la propiedad horizontal donde se ubica el inmueble objeto de inspección y que su contenido cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 375 del Código General del Proceso; sin embargo, por tratarse de una copropiedad se tomó la siguiente,

MEDIDA DE SANEAMIENTO ART 132 C.G.P.

- El aviso deberá ser publicado en la puerta de ingreso del inmueble objeto de pertenencia (Art 375 C.G.P.)

REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el art. 317 del C. G. del P., proceda a instalar el aviso y aportar fotografías del mismo, atendiendo las precisiones realizadas.

La comitiva fue atendida por, Martha Cecilia Hernández Tibaduiza, Rómulo Ramírez Acosta (demandantes) y Leidy Tatiana Gómez quien señaló ser arrendataria, permitiendo el ingreso al predio, luego de lo cual se efectuó un recorrido por el inmueble, con miras a evacuar los puntos

objeto de la prueba, esto es identificar el bien, su estado, los demás aspectos de los quedaron registro filmico que hace parte integral de esta acta.

El Despacho haciendo uso de la facultad dispuesta en el numeral 9° del artículo 375 del Código General del Proceso fijó fecha para llevar a cabo la audiencia concentrada, el día 26 de enero de 2023 a las 9:00 AM., por lo que se convoca a las partes y testigos, a que estén atentos al link de la audiencia el cual se llevara a través de la plataforma virtual LIFESIZE. Así mismo el expediente ingresara al Despacho el día siguiente de esta diligencia a efectos de decretar las pruebas a practicar.

Notificación en estrados: Sin recursos.

Sin más por resolver, se dio por concluida la diligencia una vez evacuada integralmente el objeto de la misma a las 11:00 a.m., del mismo día.

DOCUMENTOS ANEXOS:

1. Asistencia.
2. Registro magnetofónico.

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 107 C.G.P.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2cfde1dc0e540b020592353dca0420d7a3db8485dee1966606f378d2a6e970d**

Documento generado en 19/10/2022 01:23:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**